

LEY N.º 778

Represas en las lagunas de Yanacocha Chacacocha y San Antonio

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de trescientas cuarenta y ocho libras, un sol, cincuenta centavos, para la ejecución de las obras de represa de la laguna de “Yanacocha” y reparación de las represas denominadas “Chacacocha” y “San Antonio” en la provincia de Huanta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-

greso, en Lima, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Angel Ugarte, Diputado Secretario. Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.
—Francisco Alayza Paz Soldán.